

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.177 · 1992

LEY 11.177

Boletín Oficial, 7 de enero de 1992 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.177

LEY 11177

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble ubicado en la ciudad de San Miguel, partido de General Sarmiento, designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección C, Manzana 88, Parcela 28, inscripto su dominio al F° 4.863/51, del partido de General Sarmiento, a nombre de Dasso, Carlos Roberto y/o de quién o quiénes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°. El inmueble citado en el artículo anterior, será transferido a la Dirección General de Escuelas y Culturas de la Provincia de Buenos Aires, con destino al funcionamiento de un establecimiento escolar.

ARTÍCULO 3°. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 11.177. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).